

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
**SUPERIOR DE ATLIXCO**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	117
<b>7</b>	Dictamen	121
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
<b>9</b>	Apéndice	129

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitz Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia de pago</li> <li>Balanza de comprobación</li> <li>Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1      5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes      Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente	
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2
Descripción		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>					
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación
(PLA-DPLES)	Documento de Planeación Estratégica	(PRO-DEPR)	Definición del problema	(PRE-CLAPR)	Pp y su clasificación programática
(PLA-DDPLE)	Documentos derivados del PED	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación
(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR	(PRE-EAEPF)	Consistencia del Estado Analítico en Ejercicio de presupuesto	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos
(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE
(PRO-CREMA)	Criterios CREMA	(RGT-TIQUI)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCO	(RGT-LTAIP)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIP
(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana	(MCI-ACNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(MCI-ACSCSI)	Ambiente de Control - SCII
(PG-PPPGE)	Pp con perspectiva de género	(MCI-ACCEC)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	(MCI-ACAPI)	Ambiente de Control - operación del CEPCI
(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación para la planeación	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI	(MCI-ARPRR)	Admon. de Riesgos - FTAR
(MCI-ACNOR)	Mecanismos de Control Interno	(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de Información	(MCI-ACIN)	Actividades de control - Control de TIC's
(MCI-ACSCSI)	Mecanismos de Control - Normatividad	(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores	(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas
(MCI-ACCEC)	Mecanismos de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
(MCI-ACAPI)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
(MCI-ARPRR)	Admon. de Riesgos - FTAR				
(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de Información				
(MCI-ACIN)	Actividades de control - Control de TIC's				
(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO**

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

**DATOS  
GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

1

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$33,087,687.87 (treinta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$28,124,534.69 (veintiocho millones ciento veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe de \$1,451,678.49 en la columna Ampliaciones/ Reducciones, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración del importe observado; pólizas presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; y autorización de la Junta Directiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria consistente en justificación referente a ampliaciones y reducciones al presupuesto autorizado; acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva; oficios de autorización y ampliación de presupuestos números M00/A-1397/2022, M00/2070/2023, M00/1307/2023,

M00/2744/2023, M00.2.2/2502/2023 y M00.2.2/2503/2023, DPPP-356/2023, DPPP-7686/2023, DPPP-6801/2023, DPPP-10715/2023, DPPP-7702/2023 y SPF-SE-636-2022; pólizas de registros contables y presupuestales; comprobantes de transferencias electrónicas por concepto de reintegros; líneas de captura de la Tesorería de la Federación; recibos de ingresos SPFNAP2023201722, SPFNAP2023201723, SPFNAP2023201724, SPFNAP2023201725, SPFNAP2023201726, SPFNAP2023201727, SPFNAP2023201728, SPFNAP2023201729, SPFNAP2023201730, SPFNAP2023201731, SPFOFI2024100543, SPFOFI2024100544, y SPFOFI2024100366, emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla por concepto de reintegro de recursos no ejercidos 2023; capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera que presenta el historial de comentarios de los folios CLC por reintegros presupuestarios y auxiliares de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,451,678.49, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a las ampliaciones y reducciones al presupuesto autorizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Egresos**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$9,986,097.62

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico, al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, recurso estatal, se identificó que los conceptos de Remuneraciones Adicionales y Especiales; Seguridad Social; Otras Prestaciones Sociales y Económicas; y Pago de Estímulos a Servidores Públicos, presentan registros en la columna devengado que suman la cantidad de \$9,986,097.62, de la cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior se

solicita proporcione integración del importe observado; pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; nóminas firmadas; y comprobantes de pago.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria consistente en justificación referente a servicios personales; integración de las partidas específicas del gasto por fuente de financiamiento; pólizas de registro contable y presupuestales por concepto de pago de servicios personales; recibos de nómina; archivos XML; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social; memorándums de solicitud de pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; autorizaciones de pago; copias fotostáticas de cheques por el pago de nóminas quincenales y pagos Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios enviados por concepto de nómina.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$9,986,097.62, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a las Remuneraciones Adicionales y Especiales; Seguridad Social; Otras Prestaciones Sociales y Económicas; y Pago de Estímulos a Servidores Públicos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico, a 21 expedientes de personal, se identificó que la Entidad Fiscalizada no presentó en su totalidad la documentación que corresponde a la integración de dichos expedientes; referencia que se presenta en el Anexo 3, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione solicitud

de empleo; currículum vitae; clave única de registro de población; registro federal de contribuyentes; entre otros.

Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en solicitudes de empleo; currículum vitae; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Contribuyentes; actas de nacimiento; comprobantes de estudios; títulos y cédulas profesionales; constancias de no antecedentes penales; constancias de no inhabilitado; identificaciones oficiales; comprobantes de domicilio y cartas de recomendación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que rectifica el presente resultado con observación, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 19 expedientes de personal, quedando pendiente de presentar 1 constancia de no antecedentes penales; 1 constancia de no inhabilitado y 2 cartas de recomendación, respecto a 2 expedientes de personal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como con lo establecido en el "Procedimiento PI06 Reclutamiento, selección y contratación de personal integral" con vigencia a partir del "16/02/2022 "emitido por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$673,964.20

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a 4 contratos celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$673,964.20, se identificó lo siguiente:

1. Contrato número ITSA/04-02-2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades cuyo objeto es "Papelería para diversas áreas del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$222,500.00; no presentó cotizaciones emitidas por los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato.

2. Contrato número ITSA/006-06-2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades con el proveedor Masconicos Comercializaciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de camisas y playeras con logos bordados del 25 aniversario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$128,574.40; no presentó invitaciones a los proveedores; cotizaciones emitidas por los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; contrato; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato.

3. Contrato número ITSA/016-10-2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades con el proveedor Sociedad Repinhuto, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de playeras para el VI Congreso Multidisciplinario", por un importe contratado de \$174,347.44; no presentó invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas.

4. Contrato número ITSA/017-10-2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material impreso: pendones, kits (bolígrafo, libreta y cilindro) para

el VI Congreso Multidisciplinario del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$148,542.36; no presentó invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotizaciones; constancias de situación fiscal; cartas de no impedimentos suscrito por el proveedor adjudicado; formatos R01-I01-PC12 vales de entradas-salidas del almacén; reportes fotográficos; invitaciones realizadas a los proveedores; formatos R02-PC12 tablas comparativas; contrato No. ITSA/006-06-2023 de fecha 12 de junio de 2023; listado de beneficiarios y justificaciones referente a los contratos ITSA/04-02-2023; ITSA/006-06-2023; ITSA/016-10-2023 y ITSA/017-10-2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$673,964.20, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a los contratos ITSA/04-02-2023; ITSA/006-06-2023; ITSA/016-10-2023 y ITSA/017-10-2023 celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros. No obstante, no remitió mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativo aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$3,013,677.77

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico a 15 contratos celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" que suman la cantidad de \$3,013,677.77, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número ITSA/001-02-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Metropol Soluciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de vigilancia para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco para el ejercicio fiscal 2023", por un importe contratado de \$718,272.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato; asimismo, justificar el motivo por el cual el comprobante de domicilio presentado por el proveedor no coincide con su respectivo domicilio fiscal y remitió acta constitutiva incompleta.

2. Del contrato número ITSA/002-02-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto es " Arrendamiento de 5 equipos de fotocopiado para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$200,000.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato; Anexo I del Contrato; y solicitudes de pago; asimismo, justificar el motivo por el cual el acta constitutiva del proveedor está incompleta.

3. Del contrato número ITSA/003-02-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Telefonía por cable, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio anual de internet dedicado y simétrico 100 mbps, del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$313,200.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones emitidas por los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato; asimismo, justificar el motivo por el cual el acta constitutiva del proveedor está incompleta.

4. Del contrato número ITSA/005-03-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Garmendia & Salmán abogados, S.C., cuyo objeto es "Servicios profesionales legales para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$161,820.00; no proporcionó invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; pólizas de registro contables y presupuestarios respecto de la factura correspondiente al mes de febrero; evidencia documental de la entrega objeto del contrato; solicitudes de pago; y comprobantes de pago; asimismo, justificar el motivo por el cual la fecha de la firma del contrato se realizó en un ejercicio fiscal distinto al revisado.

5. Del contrato número ITSA/011-10-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Vivmont Consultores, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Curso ingeniería de requerimientos", por un importe contratado de \$96,628.50; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y cuadro comparativo de cotizaciones recibidas.

6. Del contrato número ITSA/013-10-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Espectáculos y Servicios 4 Fronteras, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Ceremonia de XXV aniversario de fundación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$140,711.42; no proporcionó comprobante de domicilio del proveedor y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes.

7. Del contrato número ITSA/014-10-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es "Ceremonia de graduación y protocolo de titulación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$227,360.00; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; asimismo, justificar el motivo por el cual la acta constitutiva del proveedor está incompleta.

8. Del contrato número ITSA/015-10-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Delfriam, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Backstage, alimentos, montaje y decoración para el VI Congreso Multidisciplinario", por un importe contratado de \$223,157.31; no proporcionó requisición del servicio; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal, en su caso, solicitud de ampliación; acta de sesión de la Junta Directiva; cotizaciones emitidas por los participantes; dictamen de excepción a la licitación pública; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; dictamen y acta de fallo; evidencia de las garantías de seriedad, cumplimiento y en su caso, de anticipos de los proveedores participantes, así como, devolución a los mismos; contratos y/o pedidos; pólizas de registro contables y presupuestales; solicitudes de pago; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato; asimismo, justificar el motivo por el cual el comprobante de domicilio presentado por el proveedor no coincide con su respectivo domicilio fiscal.

9. Del contrato número ITSA/020-10-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grex Corporativo de la Angelópolis, S.C., cuyo objeto es "Taller en inteligencia de negocios (BI)", por un importe contratado de \$93,402.60; no proporcionó requisición del servicio; solicitud de suficiencia presupuestal; acta de sesión de la Junta Directiva; cotizaciones emitidas por los participantes; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación; documento que acredite la capacidad de ejercicio de los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; documento que acredite la personalidad jurídica del licitante; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; dictamen y acta de fallo; evidencia de las garantías de seriedad, cumplimiento, en su caso, anticipos de los proveedores participantes, así como devolución a los mismos; contratos y/o pedidos; convenios modificatorios y solicitud de modificación (en su caso); pólizas de registro contables y presupuestales; comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato.

10. Del contrato número ITSA/022-11-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A de C.V., cuyo objeto es "Renovación de la póliza de seguro contra accidentes personales escolares colectivo 2023-2024 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$105,475.80; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato; asimismo, justificar el motivo por el cual la acta constitutiva del proveedor está incompleta, la fecha de inicio de la vigencia del contrato es con anterioridad a la firma del contrato y el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue expedido con anterioridad a la firma del contrato.

11. Del contrato número ITSA/024-11-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Auditor externo para dictaminar estados financieros del ejercicio 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$154,500.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal y, en su caso, solicitud de ampliación; acta de sesión de la Junta Directiva; cotizaciones emitidas por los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; contratos y/o pedidos; convenios modificatorios y solicitud de modificación (en su caso); pólizas de registro contables y presupuestales; solicitudes de pago; y evidencia documental de la entrega objeto del contrato.

12. Del contrato número ITSA/026-12-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Aegro Bienes y Servicios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Sesión de evaluación de alcances y metas del ejercicio fiscal 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe contratado de \$121,000.00; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal y, en su caso, solicitud de ampliación; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; asimismo, justificar el motivo por el cual la acta constitutiva del proveedor está incompleta.

13. Del contrato número ITSA/27-12-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Saysaleo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Renovación de la licencia anual del software Adobe Acrobat Pro DC For Teams", por un importe contratado de \$120,914.82; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones a los proveedores, documento que acredite la capacidad técnica de los participantes, cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; asimismo, justificar el motivo por el cual la acta constitutiva del proveedor está incompleta.

14. Del contrato número ITSA/028-12-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grex Corporativo de la Angelópolis, S.C., cuyo objeto es "Curso liderazgo en equipo - creando estándares de calidad humana", por un importe contratado de \$100,642.05; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones emitidas por los participantes; el documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas.

15. Del contrato número ITSA/029-12-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Shansanvi, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Curso líder - paradigmas y el cambio organizacional, visión y planeación estratégica", por un importe contratado de \$236,593.27; no

proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitación a los proveedores; el documento que acredite la capacidad técnica de los participantes y cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de requisición; solicitudes de suficiencia presupuestal; acta de sesión de la H. Junta Directiva; invitaciones realizadas a los proveedores participantes; cotizaciones emitidas por los proveedores participantes; dictámenes de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal de los proveedores; justificación respecto a la acreditación la capacidad de ejercicio de los proveedores; justificación respecto de la acreditación de la capacidad técnica de los proveedores; actas constitutivas; poderes notariales; cuadros comparativos de las cotizaciones recibidas; actas de fallo; justificación respecto de las garantías de seriedad, cumplimiento de los proveedores participantes; contratos de prestación de servicios números ITSA/015-10-2023, ITSA/020-10-2023 y AUD-001, con sus respectivos anexos; pólizas de registros contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; reportes fotográficos; informes mensuales de operaciones y reportes de servicios e informes de auditorías.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$3,013,677.77, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa, referente a los contratos ITSA/001-02-2023; ITSA/002-02-2023; ITSA/003-02-2023; ITSA/005-03-2023; ITSA/011-10-2023; ITSA/013-10-2023; ITSA/014-10-2023; ITSA/015-10-2023; ITSA/020-10-2023; ITSA/022-11-2023; ITSA/024-11-2023; ITSA/026-12-2023; ITSA/27-12-2023; ITSA/028-12-2023; y ITSA/029-12-2023 celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales. No obstante, no remitió mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativo aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$287,500.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico al contrato número ITSA/030-12-2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación de invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Motores Japoneses Rivera, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículo oficial utilitario de 5 plazas para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", por un importe de \$287,500.00; se identificó, que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que integra el correspondiente expediente de adjudicación; referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione invitaciones a los proveedores; cotizaciones emitidas por los participantes; constancia de inscripción al Padrón de Proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; evidencia documental de la entrega objeto del contrato; resguardos; alta de los bienes en el inventario respectivo; y solicitudes de pago; asimismo, justificar el motivo por el cual la solicitud de suficiencia presupuestal y el acta constitutiva del proveedor están incompletas. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de inscripción para el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; reporte fotográfico; resguardo individual; alta del bien mueble en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; memorándum de solicitud de pago; oficio No. ITSA-DG-1110/2023 donde se solicita la autorización de recurso; actas constitutivas y justificación referente a la adjudicación de una unidad vehicular.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$287,500.00, toda vez que, omitió presentar las invitaciones a los proveedores y cotizaciones emitidas por los participantes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes, debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$287,500.00 (Dochientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporcionó las invitaciones realizadas a los tres proveedores participantes y sus respectivas cotizaciones correspondiente al contrato número ITSA/030-12-2023 realizando mediante procedimiento de Adjudicación de invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Motores Japoneses Rivera, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vehículo oficial utilitario de 5 Plazas para el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100, fracciones II y III, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$250,827.95

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó que los conceptos Mobiliario y Equipo de Administración; Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo; y Maquinaria, otros equipos y herramientas, presentan registros que suman la cantidad de \$250,827.95, de la cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 7 que forma parte integrante de Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; requisiciones de compra, autorización de la Junta Directiva; procedimiento de adjudicación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago; evidencia de recepción de los bienes adquiridos; resguardos; y alta de los bienes en el inventario respectivo.

Asimismo, del contrato número ITSA/019-10-2023 realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor EFF, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo y audiovisual de la maestría en ingeniería en su fase inicial"; no proporcionó invitaciones a los proveedores; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas; evidencia documental de la entrega objeto del contrato; resguardos; y alta de los bienes en el inventario respectivo; asimismo, justificar el motivo por el cual la acta constitutiva del proveedor está incompleta. Por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en libro mayor (1240-1250) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; invitaciones a los proveedores; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo de cotizaciones; reporte fotográfico; resguardo de bienes muebles; alta del bien en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; escritura pública y justificaciones referente al rubro de bienes muebles.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, integró la cantidad de \$85,903.10, quedando pendiente de atender \$164,924.85, debido a que no remitió, pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; requisiciones de compra; autorización de la Junta Directiva; procedimientos de adjudicación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago; evidencia de recepción de los bienes adquiridos; resguardos y alta de los bienes en el inventario respectivo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0019-23-90/22-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$164,924.85 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.), que corresponde a la suma de importes registrados en las cuentas de Mobiliario y Equipo de Administración; Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo; y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, según pólizas P02136; P02138; P01049; P01158; P01160; P00980 y D00984 que presenta el Libro Mayor (1240-1250) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales, no remitió pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; requisiciones de compra; autorización de la Junta Directiva; procedimiento de adjudicación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago; evidencia de recepción de los bienes adquiridos; resguardos y las altas de los bienes en el inventario respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$46,634.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en específico al auxiliar de cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, se identificó que la cuenta 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación", presenta registro por \$46,634.00, según póliza P01295 del 14/09/2023, por concepto de hospedaje y alimentación, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 8 que forma parte integrante de Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione solicitud de ayuda o apoyo; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitud de pago; y transferencia bancaria de pago; así como lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSA-DG-1361/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, según recibo 202441862, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en memorándum interno por gestión de recursos; acuerdo número ITSA-SO-III-02/05/09/2023 de la autorización presupuestal para el evento Cumbre Nacional de Desarrollo Tecnológico, Investigación INNOVATEC 2023, celebrado por la Honorable Junta Directiva 2023; pólizas contables y presupuestales; formato de autorización de pago; memorándum interno por el pago correspondiente; transferencia bancaria SPEI; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; archivo impreso de XML, verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet; reporte ejecutivo de la comisión, así como la evidencia fotográfica.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$46,634.00, toda vez que, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a los registros en la cuenta 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación".

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

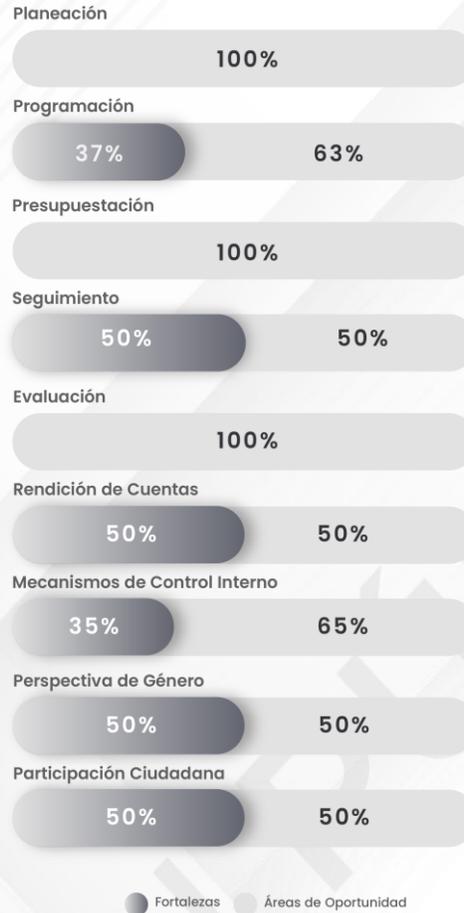
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron debilidades al no cumplir con el 100% de los elementos analizados fueron Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 63%, 50%, 50%, 65%, 50% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Presupuestación y Evaluación destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos analizados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI,

modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

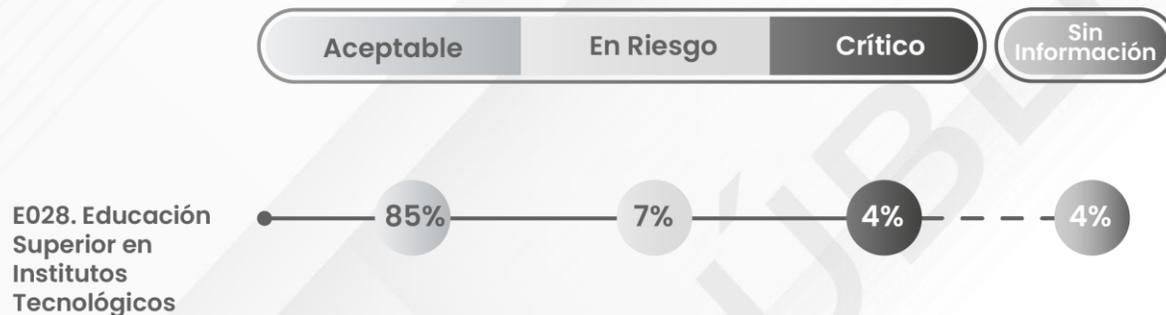
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y comunicación con 13%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 12%; para el caso del componente Administración de Riesgos presentó un 7%, las evidencias presentadas sobre Actividades de Control, sustentó el 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco** cumplió con el 35% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de

indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico", y el 4% restante en "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

##### Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

##### Descripción del resultado: SEG-ESTRA

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las

metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI**

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Conducta y del Código de Ética del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco al interior de la Institución; asimismo, las evidencias documentales presentadas permitieron corroborar que su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), fue instalado el 14 de mayo de 2021, y en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, sesionó de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia. Asimismo, realizó acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los Códigos de Ética y de Conducta, las cuales se encontraron debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, al que le dio puntual seguimiento, esto evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en específico a través de la participación del personal, en cursos de profesionalización para el fortalecimiento del servicio educativo con enfoque de género; en ese sentido, se constató que el Instituto incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: PC-MEPC**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco presentó evidencia que permitió constatar que, en el ejercicio fiscal 2023 puso a disposición de la ciudadanía un buzón virtual de quejas, denuncias y felicitaciones a través de su sitio oficial de Internet, como mecanismo de participación ciudadana a través del cual, se relacionó con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se identificó el PED 2019-2024, documento que orienta el quehacer institucional a nivel estratégico; sin embargo, respecto a las

actualizaciones o modificaciones realizadas a dicho documento rector, únicamente se identificó el Anexo 2 Diagnóstico; el Anexo 3 Metodología y el Anexo 5 Alineación a los ODS; omitiendo remitir la modificación y actualización del PED 2019-2024. Asimismo, no remitió un documento que permitiera identificar la alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, al documento de planeación estratégica mencionado anteriormente; por lo que se retomó el Diagnóstico del Pp E028, y se analizó específicamente el apartado 2. Objetivos; encontrando una descripción limitada en cuanto a la alineación al PED 2019-2024. No se identifican las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a las que de manera particular contribuye la Entidad Fiscalizada a través de la ejecución de su Pp.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (vigente hasta agosto de 2023) y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, señalando la alineación al Eje 4. Disminución de las desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Línea de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos; lo que permitió corroborar la vinculación entre el documento operativo del Instituto y el PED 2019-2024, verificando la existencia de una vinculación que contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. No obstante, como se señaló anteriormente el documento que presentó el Instituto solo estuvo vigente hasta agosto de 2023 por lo que no fue posible constatar la alineación en el último trimestre del ejercicio fiscal auditado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-PLA-DPLES-01**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Es importante señalar que si por caso fortuito en el

ejercicio fiscal correspondiente, se realizaran modificaciones al documento de planeación estratégica, el Instituto debe actualizar sus planes, programas y subprogramas en apego a dichas modificaciones.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12 y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

#### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2**

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco como instrumento de planeación de nivel táctico, no obstante, al igual que el procedimiento específico anterior, al no contar con la alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, al documento derivado en cuestión; también se retomó el Diagnóstico del Pp E028, y se analizó específicamente el apartado 2. Objetivos, identificando una nula alineación a este documento, ubicando únicamente la alineación al Programa Sectorial de Educación; en ese sentido, no fue posible validar la contribución del Pp en función de los objetivos, población objetivo e indicadores al Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco como instrumento de planeación de nivel táctico.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el documento de Alineación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, dicho documento permitió constatar la alineación del programa operativo del Instituto al instrumento de planeación de nivel táctico denominado Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el cual constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a la Entidad Fiscalizada, cuyo contenido fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica

vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3**

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y argumentó lo siguiente:

*"En el documento diagnóstico pág. 10, redacta de manera negativa "Insuficientes programas educativos de calidad en la educación superior, que contribuyan al desarrollo*

*de profesionistas comprometidos en aportar soluciones a las necesidades de la región, con un enfoque tecnológico, de investigación y de vinculación”, y así mismo el dato cuantitativo se visualiza, “Los 1,985 estudiantes de los Institutos Tecnológicos Superiores concluyen sus estudios de forma integral, humanista, científica, sustentable e innovadora, de acuerdo a los estándares de calidad educativa y, vinculada con las necesidades del entorno”*

*Si bien es cierto que la definición del problema no se presentó como situación negativa, es importante resaltar que en la justificación se aborda la problemática a la cual se busca contribuir, además de dar atención al programa sectorial de educación en la temática 3. Así mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 se solicitará las modificaciones programáticas para mejorar el planteamiento del problema.”*

Este Ente Fiscalizador resalta las fortalezas del Diagnóstico del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no obstante, resulta necesario señalar la importancia de asegurar que todos los apartados de dicho documento guarden consistencia; asimismo, se reconocen las acciones emprendidas a fin de corregir las inconsistencias detectadas, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, únicamente se tomarán en cuenta aquellas evidencias y justificaciones de acciones que correspondan al ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-PRO-DEFPR-02**

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

#### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo-establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo-establecida en la MIR.
- La población objetivo-implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se encuentran inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo-implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma en el Diagnóstico.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Diagnóstico, el documento de análisis de la población objetivo 2023 y el Concentrado del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos. Asimismo, realizó una aclaración respecto al método de cálculo para determinar los datos de la población de referencia, población potencial, población objetivo y población atendida; no obstante, se identificó que las inconsistencias respecto a la definición de los conceptos poblacionales persisten. Por ejemplo, la población objetivo definida en el Diagnóstico es: 1985 estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; y la población objetivo establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados es: total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de educación superior en Institutos Tecnológicos Superiores; asimismo, respecto a la población objetivo implícita en el Propósito también se identifica inconsistencia, dado que, se hace alusión a los estudiantes de los Institutos Tecnológicos Superiores. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9022-2023-PRO-DCPOB-03**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5**

Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos en cada nivel.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028 y la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, como sustento de la siguiente justificación:

*"El componente 2 Porcentaje de estudiantes que participan en eventos para la formación integral, su Supuesto, se manifiesta de manera externa, mencionando: Existe en el entorno de los IT las condiciones culturales, deportivas y de salud apropiadas, que les permiten proporcionar los servicios de formación integral, de acuerdo a la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados pág. 43 los supuestos corresponden a situaciones que deben ocurrir para sustentar los beneficios generados. Lo que a la lógica vertical pág. 44 cumple con su logro del objetivo del componente."*

De lo anteriormente planteado, resulta relevante señalar que la explicación hace alusión a la determinación de supuestos asociados los indicadores, situación que refleja una inconsistencia metodológica, dado que, como lo establece la MML los supuestos definidos deben encontrarse relacionados con el cumplimiento de los resúmenes narrativos, no de los indicadores. Es decir, el Supuesto definido (Existe en el entorno de los Institutos Tecnológicos Superiores las condiciones culturales, deportivas y de salud apropiadas, que les permiten proporcionar los servicios de formación integral) no representa un factor externo cuya no ocurrencia limite el cumplimiento del objetivo en su nivel (Servicios de formación integral a estudiantes de educación superior tecnológica brindados). Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-PRO-LVMIR-04**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de las MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028, la Ficha Técnica de Indicadores y un documento denominado Medios de verificación, que incluye las impresiones de pantalla de los avances al cuarto trimestre de los Componentes 1, 2, 3 y 5 del Sistema Estatal de Evaluación; así como los reportes trimestrales internos del mismo Pp. Es importante precisar que las observaciones a los medios de verificación derivan de que, en apego a la Metodología del Marco Lógico, estos deben expresar la fuente de información específica de las variables del método de cálculo y deben ser suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de cada indicador, de tal forma que sea posible su verificación de manera independiente. Situación que no se refleja en los medios de verificación definidos por la Entidad Fiscalizada dado que, su redacción sugiere reportes genéricos y los enlaces de Internet establecidos no direccionan al sitio en el que sea posible verificar la información. En ese sentido, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-PRO-LHMIR-05**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-7**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.

- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de Componente 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.
- El indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, asimismo no se identificó una descripción más amplia que dejara ver la interpretación del Instituto respecto al cumplimiento de las características CREMA. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-PRO-CREMA-06**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores

de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definida en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a prestación de servicios públicos y la clave "F" correspondiente a programas de Promoción y Fomento identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, capturas de pantalla del sistema SAACG.net, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática y el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), argumentado que el sistema SAACG.net clasifica el rubro de educación bajo la tipología F-Promoción y Fomento, no obstante, que en el Estado Analítico por Clasificación Funcional (finalidad y función) se identifica la clasificación de Educación. Respecto a lo anterior, este Ente Fiscalizador valora las argumentaciones y evidencia documental presentadas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, la clave del Pp a través del cual el Instituto presentó sus objetivos se encuentra clasificado con la clave "E" prestación de servicios públicos, mientras que la clasificación programática del Instituto en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, refleja un ejercicio de los recursos clasificado en la clave F-Promoción y Fomento, por lo que, a pesar de la evidencia remitida por el Instituto, las inconsistencias persisten. Derivado de lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9022-2023-PRE-CLAPR-07**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV,

V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

#### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-9**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el acumulado del Ejercicio Fiscal 2023 se realizó una ampliación de \$1,451,678.49, lo que representó un incremento del 2.5% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, es importante señalar que se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, un desglose de movimientos del ejercicio fiscal 2023 y las autorizaciones de las ampliaciones por parte de la Subsecretaría de Egresos de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas; en las cuales se encuentra especificado el origen de los recursos, así como los conceptos de la ampliación del presupuesto: incremento salarial, Programa de Estímulo de Desempeño al Personal, Complemento a incremento salarial y Proyectos de Investigación Federal y Estatal. Esta evidencia permitió validar los motivos por los que dichas ampliaciones presupuestales no tuvieron un impacto en el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a lo largo del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE-10**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - o Aprobado \$58,377,133.00
  - o Modificado \$59,828,811.49
  - o Devengado \$59,828,811.49
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$32,541,560.00
  - o Modificado \$37,257,790.00
  - o Devengado \$37,239,240.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023, los oficios de entrega de presupuesto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023; y un documento denominado "Presupuesto 2023", a través del cual, se identificaron los montos de las ampliaciones y reducciones a lo largo del ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; asimismo, el Instituto argumentó que el Avance de Indicadores para Resultados solo considera lo relacionado con el presupuesto estatal (Ramo 28 Participaciones) y captación de derechos 2023 e ingresos propios. Al respecto, la evidencia y argumentaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, **atiende el resultado**, resulta necesario no dejar de mencionar la importancia de que el Instituto vigile que exista coincidencia entre los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello; o, en caso de que esto no se refleje de esta forma, identificar claramente los

motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-11**

La Entidad Fiscalizada remitió el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el cual, en el apartado 9. Indicadores y Metas, presenta un listado de 7 indicadores institucionales, de los cuales no se recibió información sobre el avance en el cumplimiento de las metas de los mismos durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación con la evidencia documental que da sustento a la información capturada en el cuarto trimestre de 2023, respecto a las metas de los indicadores de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; no obstante, estos documentos pertenecen al programa de nivel operativo de la Entidad Fiscalizada y no cuentan con información suficiente que permita verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el instrumento derivado del PED 2019-2024 Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, vigente en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

##### **Recomendación clave 9022-2023-SEG-INDPE-08**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

##### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

#### **Descripción del resultado: SEG-GEST-12**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los

Reportes de Avances Trimestral del Programa presupuestario E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, reportes que reflejan el avance por parte del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco de la Actividad 4.2 y de los Componentes 4 y 6; argumentando que para el indicador del Componente 4 Porcentaje de deserción escolar, se programó un porcentaje de 4.55 para el Instituto y solo se obtuvo 1.34%, gracias a los esfuerzos emprendidos para lograr la permanencia de los estudiantes, como el programa de tutorías, y a algunos factores externos como: incumplimiento de expectativas, cambio de residencia, cambio de escuela, cambio de carrera y algunos otros motivos personales, no obstante, a través de la evidencia anteriormente mencionada fue posible identificar que el Instituto dio seguimiento constante a sus metas, y en atención a ello, pudo prever el posible incumplimiento de las mismas e implementar acciones tendientes a evitar parámetros de cumplimiento en estado "Crítico". Para el caso del indicador de la Actividad 4.2 Número de estudiantes con becas gestionadas, argumentó que el sobrecumplimiento se debió a nuevas postulaciones para la beca de Jóvenes Escribiendo el Futuro. Finalmente, para el Componente 6 Variación porcentual de la matrícula, mencionó que la meta programada por los 14 Institutos Tecnológicos fue de 2.20 y que la meta realizada fue de 1.05%, asimismo, que la línea base presentó variaciones; adicional a que se realizaron modificaciones programáticas al Pp, sin embargo, en las modificaciones programáticas enunciadas, los cambios procedentes para el Componente 6 fueron sobre datos y características del indicador y esto no tuvo incidencia en el incumplimiento de sus metas. De igual forma, con la evidencia remitida no es posible verificar cuál fue el dato correcto respecto al cumplimiento de la meta, ya que entre el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios siguen existiendo inconsistencias, en ese sentido, no fue posible verificar que el Instituto implementó acciones orientadas a prevenir estos comportamientos y evitar los parámetros de cumplimiento observados, por lo cual se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-SEG-GEST-09**

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la

incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-13**

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió evidencia relacionada al monitoreo de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario (Pp) E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, que coordina la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como la normatividad que rige dichos ejercicios de monitoreo. No obstante, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño no remitió evidencia que permitiera identificar si el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implementó mecanismos de evaluación a nivel institucional que permitan medir el desempeño de su Pp, en ese sentido, no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el

Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, en el que se identificaron las actividades de monitoreo y seguimiento de las que fue parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal. Asimismo, remitió la Circular de inicio de evaluación de la gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios 2023, el Oficio de designación de enlaces del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) y el Avance de Indicadores para Resultados 2023. Documentación que dio cuenta de la participación del Instituto en las actividades establecidas en el PAE 2023: 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Finalmente, el Instituto remitió el Programa de Trabajo de Control Interno 2023, y documentación que evidenció la Reunión de los Institutos Tecnológicos Superiores Programa Presupuestario E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, como sustento de las acciones implementadas por el Instituto orientadas a mejorar la programación del Pp y dar puntual seguimiento a las metas. Asimismo, para el procedimiento de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, las acciones de monitoreo y seguimiento en los que la Entidad Fiscalizada participó, no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora a los que el Instituto debiera dar atención y seguimiento en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-14**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSparencia.2023 se identificó la publicación de la información programática, listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, en su sitio oficial de Internet, sin embargo, el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco no remitió evidencia de la publicación de:

- Presupuesto aprobado y prioridades de gasto para el ejercicio fiscal 2023.
- Información presupuestaria-Estado analítico del presupuesto de egresos de acuerdo con su clasificación administrativa.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, una captura de pantalla y el enlace de acceso al apartado de Disciplina financiera alojado en su sitio oficial de Internet (<https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/disciplina-financiera>), mediante esta evidencia, se verificó la publicación de su información presupuestal (estados analíticos del presupuesto de egresos por clasificación administrativa, por objeto del gasto, funcional y de servicios personales por categoría; estados de situación financiera; balances presupuestarios e informes analíticos de obligaciones) todos publicados trimestralmente durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, dando cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ese sentido se determinó que la entidad fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB-15**

La Entidad Fiscalizada remitió el formato A77FXXIX "Informes" y la liga de acceso a dicho formato en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, la información remitida no permite verificar los apartados del Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en los que se mencionen las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los informes de actividades de los periodos noviembre 2022-enero 2023, febrero-abril 2023, mayo-julio 2023, agosto-octubre 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y evidencia de la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente a la fracción XXIX "Informes" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; si bien, esta evidencia expone las actividades que llevó a cabo el Instituto durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, no señaló los apartados del Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023 en los que se encuentran; y en ese sentido, no fue posible realizar el análisis de la contribución del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-RCT-INGOB-10**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de

rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-16**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

**Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

**Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores instrumentos principales para el monitoreo de programa sociales de México (CONEVAL)
- Manual de usuario del Sistema Estatal de Evaluación
- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)
- Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP)
- Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL)

**Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que el Manual de Procedimientos se encuentra desactualizado, toda vez que su registro data del año 2018. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de todos los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los documentos normativos, especificados en la descripción del resultado, vigentes en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, remitió la captura de pantalla y la liga de acceso de la publicación y difusión de los documentos normativos del Sistema de Control Interno, sin embargo, no se encontró evidencia de la difusión de los documentos normativos relacionados a etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, así

como la relativa a Perspectiva de Género, en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra el Instituto durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-MCI-ACNOR-11**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: MCI-ACSCI-17**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la reestructuración del Comité de Control y Desempeño Institucional del ITSA; así como un oficio de

designación del Secretario del Comité Interno de Administración de Riesgos y Enlace de Administración de Riesgos y un nombramiento de la persona designada como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional; adicionalmente remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI del ejercicio fiscal 2023, lo que visibiliza la operación y seguimiento del control interno al interior de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, el Instituto no remitió la designación y/o actualización formal de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, así como del Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el oficio No. DG-472/2020 a través del cual se designó a la persona titular de la Coordinación de Control Interno; y el oficio no. DG12525/2023 que deja ver la designación de la persona titular de la Secretaría del Comité Interno de Administración de Riesgos y Enlace de Administración de Riesgos, así como la designación del Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional y del Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, en relación a estos últimos, al realizar el cotejo correspondiente entre las designaciones y las Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas a lo largo del ejercicio fiscal 2023, se identificaron discrepancias entre el personal designado y el personal que signa las actas, por lo que no fue posible cotejar la participación de dicho personal en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional de la Entidad Fiscalizada. En ese sentido se determinó que el Instituto **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-MCI-ACSCI-12**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ambos documentos aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), asimismo, el Instituto remitió impresiones de correos electrónicos y capturas de pantalla sobre la participación del personal en un formulario titulado "Autoevaluación en materia de Ética e Integridad en el Servicio Público Año 2023", no obstante, la Entidad Fiscalizada, no remitió evidencia de un procedimiento propio a implementar en caso de detectar en el personal incumplimientos a la Política de Integridad del Instituto.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Manual de atención de denuncias en los Comités de Ética y el enlace de Internet para acceder a dicho manual. Asimismo, argumentó que el Instituto forma parte del grupo Multisitios del Tecnológico Nacional de México y en ese sentido, se rige por el Manual de Atención de Denuncias establecido por los Comités de Ética de la Secretaría de la Función Pública. Sin embargo, dentro del Manual se establece que es de observancia para Comités de Ética dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de igual forma es importante señalar que el procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal incumplimientos a la Política de Integridad del Instituto debe ser propio y aterrizado al contexto del Instituto, así como difundido a través de su sitio oficial de Internet. Por lo que, derivado de lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-MCI-ACCEC-13**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para

sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-19**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, este último sin las firmas de autorización correspondientes; asimismo remitió el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 debidamente protocolizada, el Reporte Anual 2023 del Comportamiento de los Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y el procedimiento DPYV-13 Detección y gestión de riesgos para disuadir, erradicar o mitigar actos de corrupción; así como una argumentación en la que mencionó que este último documento es un instrumento de apoyo, para identificar y evitar los posibles riesgos de corrupción y sus variables mediante la determinación e implementación de actividades de control para erradicar o mitigar riesgos que se puedan presentar en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; sin embargo, ni este documento, ni los anteriores referidos cumplen con las características de una metodología específica de administración de riesgos como se señala el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Respecto al Mapa de riesgos, a pesar de que el Reporte Anual 2023 del Comportamiento de los Riesgos plasma el mapa de riesgos al cierre del ejercicio fiscal 2023, este no es el documento debidamente protocolizado y autorizado al inicio del ejercicio auditado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-MCI-ARMAR-14**

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no

administrar adecuadamente dichos riesgos, lo anterior debidamente protocolizado y bajo los formatos definidos en la metodología de administración de riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 2023, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio Fiscal 2023 de Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el cual se encuentra debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del COCODI y el Reporte de Avances Trimestral de dicho Programa con corte al primer trimestre 2023 como anexo del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del COCODI, sin embargo, no se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales del Segundo, Tercero y Cuarto trimestres, ni de su evaluación a través de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Reporte Anual 2023 del Comportamiento de los Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debidamente protocolizado y con el cual, el Instituto valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Asimismo, remitió los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio Fiscal 2023 correspondientes al primero y cuarto trimestre 2023, en los cuales observó el

avance gradual de la implementación de las actividades de control en los trimestres antes mencionados. Respecto a los reportes de avances trimestrales del segundo y tercer trimestre, estos datan del año 2024, por lo que no atienden al proceso cronológico establecido. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-MCI-ARPTR-15**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Oficio de Validación de Adecuaciones Programáticas
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información contenida anterior, se identificó evidencia de los sistemas de información que operan en el Instituto; no obstante, estos sistemas están enfocados al monitoreo de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) y no se asocian de manera directa al cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió cotizaciones para la instalación de cableado y de enlaces de fibra óptica, sin embargo, esta evidencia no está relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 un Plan de recuperación de desastres y de continuidad operativa para las TIC y unos Planes de seguridad para los sistemas informáticos y comunicaciones; sin embargo, la vigencia de estos documentos refiere al 15 de octubre de 2020; asimismo, envió un documento denominado Plan de Salvaguarda de Archivos y Sistemas de Información, no obstante, este documento no cuenta con un cronograma de trabajo que deje ver las acciones de control asociadas a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, programadas en el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, tampoco se identificó seguimiento y valoración del cumplimiento de las acciones de control; finalmente, este documento no fue integrado al Programa de Trabajo Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo que tampoco se monitoreó en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-MCI-ACSIN-16**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC-22**

Para la atención al presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió un Acuerdo en relación a la propuesta de mejora de la infraestructura tecnológica, el cual plasma cotizaciones sobre el cableado y la instalación de enlaces de fibra óptica; sin embargo, este documento no representa un plan de tecnologías de la información, un plan de recuperación de desastres, un plan de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, un programa o protocolo de administración de la seguridad informática o una estrategia para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC; por lo que no da cumplimiento a lo solicitado.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 un Plan de recuperación de desastres y de continuidad operativa para las TIC y unos Planes de seguridad para los sistemas informáticos y comunicaciones; sin embargo, la vigencia de estos documentos refiere al 15 de octubre de 2020; asimismo, envió un documento denominado Plan de Salvaguarda de Archivos y Sistemas de Información, no obstante, este documento no cuenta con un cronograma de trabajo que deje ver las acciones de control programadas en el ejercicio fiscal 2023 relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que apoyen los sistemas de información por los que se dio cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto, y en ese sentido, tampoco se identificó seguimiento y valoración del cumplimiento de las acciones de control; finalmente, este documento no fue integrado al Programa de Trabajo Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo que tampoco se monitoreó en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9022-2023-MCI-ACTIC-17**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe con implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND-23**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a través del Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que se captura en los sistemas anteriormente mencionados; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los formatos “Medios de verificación”, integrados por: Memorandos de entrega, carátulas de verificación, reportes de avances trimestrales del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, y evidencias fotográficas y documentales; no obstante, este integrado de documentación es utilizado por el Instituto durante el periodo de actualización del avance en las metas de sus indicadores, tanto en el Sistema Estatal de Evaluación como en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; y no se identificaron evidencias de mecanismos implementados previo al periodo de captura, es decir, mecanismos que le permitan al Instituto valorar la calidad de la información que se está generando para cada uno de los indicadores, verificar la pertinencia de la documentación que da sustento al avance en las metas, identificar oportunamente posibles incumplimientos y a partir de ello implementar medidas emergentes; mecanismos como reuniones o mesas de trabajo constantes, bitácoras de seguimiento a las metas y/o de cálculo de los indicadores, listas de verificación de la evidencia generada, flujos de autorización de la información; entre otros. Por lo anterior y en atención a que no se recibió documentación al respecto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9022-2023-MCI-ICIND-18**

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-24**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó en el anexo AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023 un documento con el resumen de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; adicionalmente la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte de Avances Trimestral del PTCI con corte al primer trimestre 2023 como anexo al Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del COCODI del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; sin embargo, no se identificó el PTCI debidamente protocolizado ni los reportes trimestrales del segundo, tercero y cuarto trimestres; los

cuales deben permitir verificar las acciones de supervisión diseñadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del PTCI 2023 debidamente autorizados por el personal responsable, dicho programa consideró las siguientes acciones para:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: difundir la Matriz de Indicadores para Resultados 2023; y control de cumplimiento de los indicadores institucionales (avance trimestral).
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: aplicación de la encuesta interna de autoevaluación del Sistema de Control Interno; y atender las debilidades detectadas, derivadas de la encuesta de evaluación del control interno del Órgano Interno de Control (avance trimestral).
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: seguimiento a Cédula de Problemáticas o Situaciones Críticas (avance trimestral); seguimiento de hallazgos recurrentes de las instancias fiscalizadoras y establecimiento de riesgo-control en el PTAR (avance trimestral); y seguimiento de hallazgos de las instancias fiscalizadoras Auditoría Interna (avance trimestral).

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-FAIS-25**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de la realización de conferencias denominadas "La erradicación de la violencia contra las mujeres es tarea de todos y todas" y "Mujeres, violencia y amor romántico" con motivo del Día Naranja, publicaciones realizadas por el Instituto en materia de igualdad sustantiva y de género, así como un reporte ejecutivo del diagnóstico del clima laboral y no discriminación en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 2023; sin embargo, no se identificó que dichas acciones se encontraran orientadas al cumplimiento de objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones para

promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Es importante señalar que, si bien el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, contempla actividades en materia de género, no representa un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva debidamente formalizado.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, evidencia de acciones como conferencias y publicaciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Asimismo, argumentó que el Instituto es miembro del grupo Multisitios del Tecnológico Nacional de México, el cual se rige por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que a su vez contó con un Plan Anual de Trabajo que abonó a las acciones para promover la igualdad sustantiva y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, por ello realizó acciones de difusión específicas orientadas a concientizar a su comunidad estudiantil durante el ejercicio fiscal 2023. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, se deben generar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en cada Dependencia y Entidad para impulsar una cultura institucional en el marco de los derechos humanos y la igualdad de género, es decir los Planes de Igualdad Sustantiva deben estar aterrizados al contexto y necesidades de cada Entidad. De igual manera remitió un documento denominado "Sistema de gestión de Igualdad de género TECNM Campus Atlixco con base en la NMX-R-025-SCFI: 2015" dicho documento se encuentra orientado a atender los requisitos y medidas de nivelación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 la cual es de carácter voluntario, mientras que los Lineamientos aquí referidos son de estricta observancia para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9022-2023-PG-FAIS-19**

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva

de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación**

##### **Descripción del resultado: PC-OCIPP-26**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional en el ejercicio fiscal 2023, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. ITSA-DG-1359/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el reconocimiento y registro de la participación del NODESS Atlixcáyotl como parte de la Red Nacional de Nodos para el Impulso de la Economía Social y Solidaria, del cual formó parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, remitió el Plan de trabajo de dicha estrategia denominada NODESS la cual tiene por objetivo promover e impulsar el desarrollo

local mediante la promoción de prácticas de economía social y solidaria en sus ámbitos de acción. Derivado del análisis de la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que **atiende el resultado**; a fin de fortalecer las acciones realizadas por el Instituto, resulta relevante no dejar de mencionar la importancia de que, este Órgano Colegiado Interinstitucional, además de lo anteriormente mencionado, debe sesionar de manera periódica e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan obtener información valiosa para la planeación en materia educativa; con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 19 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA